



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



EXPT: 2024/358000/006-302/00001

Área promotora: Cultura y Turismo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Sierra Almagrera constituye uno de los modelos más emblemáticos y de mayor interés cultural del extraordinario desarrollo de la minería en España, y de manera particular en Andalucía, a lo largo de una gran parte del siglo XIX y primeras décadas del XX. El desarrollo fue extraordinario hasta la crisis de 1929. El intenso laboreo minero del plomo, plata y hierro a través de los siglos ha marcado de manera contundente el paisaje de la Sierra Almagrera, declarado de Interés Cultural el Paisaje Minero de Sierra Almagrera.

Incluye los núcleos de población de Villaricos, Las Herrerías, La Mulería, Los Pocos Bollos y Los Lobos, junto al curso de la rambla de las Canalejas. En el interior de la sierra se incluyen las numerosas zonas de minería histórica de Barranco Jaroso, bastión de la llegada de la Revolución Industrial a España, así como un salpicado de minas, chimeneas, galerías de condensación y pozos de ventilación, torres, hornos y fundiciones, escoriales, tendidos de ferrocarril, embarcaderos y poblados mineros, tramos de ferrocarril, planos inclinados, apoyos para tendidos de cables aéreos, descargaderos y tolvas, anclajes para muelles de embarcadero, etc. Un total de más de 100 elementos del patrimonio minero arqueológico industrial, que gozan además de una declaración genérica como Bien de Interés Cultural. Más allá de este paisaje cultural, la riqueza procedente de estas minas proporcionó un paisaje urbano también renovado de la burguesía de Cuevas del Almanzora durante el final del siglo XIX y principios del XX, de interés histórico artístico.

La actuación va a consistir en la redacción de un documento técnico (plan director) que contemple toda la información para la correcta comprensión de estos bienes culturales que componen el patrimonio minero arqueológico industrial, incluyendo su titularidad, estado de conservación, sostenibilidad, necesidades prioritizadas de intervención en materia de conservación, restauración, corrección de riesgos, puesta en valor, modalidades de gestión programas de difusión, inversiones exigidas.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Técnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el contexto anteriormente señalado, el objetivo genérico de la Asistencia Técnica es la redacción de un Plan director para la protección, conservación, gestión y valorización cultural y turística del patrimonio minero arqueológico – industrial del distrito minero de Sierra Almagrera.

El Plan director debe reunir en un único documento técnico toda la información para la correcta comprensión de estos bienes culturales y sus paisajes, incluyendo su titularidad, estado de conservación, sostenibilidad, necesidades priorizadas de intervención en materia de conservación, restauración, corrección de riesgos, acciones de puesta en conservación y en valor, modelos de gestión, programas de difusión, inversiones exigidas, calendario.

En el marco de las competencias municipales, puede determinarse que esta actuación se enmarca en varias competencias municipales; así en la competencia del art. 25.2.a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.*

Las descritas en el apartado 9 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía *Promoción, Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal,*

Y apartado 11 *Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

Y finalmente, apartado 16. a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

La finalidad perseguida es la de aportar un conjunto de propuestas de actuación en materia de conservación y de valorización, definidas y planificadas a través de un programa temporal a medio y largo plazo, valorado acorde a las conclusiones derivadas de la diagnosis y la actuación, por último, y como consecuencia de las conclusiones derivadas del Plan Director, deberá diseñar, proyectar y ejecutar la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata.

La actuación 4.4 del eje competitividad, en la que se enmarca este contrato, debe finalizar con la aportación de dos productos específicos:

- 1) Un conjunto de propuestas de actuación en materia de conservación y de valorización, definidas y planificadas a través de un programa temporal a medio y largo plazo, valorado acorde a las conclusiones derivadas de la diagnosis.
- 2) La actuación, por último, y como consecuencia de las conclusiones derivadas del Plan Director, deberá diseñar, proyectar y ejecutar la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Emplazamiento



El ámbito territorial del Plan director se corresponde con el ámbito geográfico de Sierra Almagrera, en término municipal de Cuevas del Almanzora. Incluye el núcleo de población de Villaricos, en el límite sur, junto a la desembocadura del río Almanzora. Por el oeste, y de sur a norte, incluye los núcleos de población de Las Herrerías, La Mulería, Los Pocos Bollos y Los Lobos, los cuatro ubicados junto al curso de la rambla de las Canalejas. Por el este el límite lo constituye la propia línea de costa, desde el Pozo del Esparto, al norte, hasta la desembocadura del río Almanzora, al sur.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio subregional, el ámbito del paisaje se incluye en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante de Almería vigente desde 2009.

Esta sierra, según consta en el Plano de Protección y mejora de los recursos naturales y riesgos, pertenece en todo su desarrollo a la red Natura 2000.

La presencia en el espacio Sierras Almagrera, de Los Pinos y El Aguilón de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales entre otras Sierras Almagrera, de Los Pinos y El Aguilón (ES6110012),

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUC2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



2. OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2024, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024.

Considerando el objeto de la licitación, el presente contrato se califica de servicios, de carácter administrativo y no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 22 de la LCSP.

Servicios de carácter intelectual. D.Adic. 41 LCSP

De conformidad con lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos (pliego de cláusulas administrativas, cuadro de características particulares y pliego de prescripciones técnicas), así como a la proposición ofertada, por lo que revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El objeto del contrato son los servicios de asistencia técnica para la redacción de un documento técnico (plan director) que contemple toda la información para la correcta comprensión de estos bienes culturales que componen el patrimonio minero arqueológico industrial, incluyendo su titularidad, estado de conservación, sostenibilidad, necesidades prioritizadas de intervención en materia de conservación, restauración, corrección de riesgos, puesta en valor, modalidades de gestión, programas de difusión, inversiones exigidas.

Con la entrega de esta documentación técnica, la entidad que resulte adjudicataria de este contrato habrá de proveer al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de precisa información multidisciplinar sobre el patrimonio minero arqueológico industrial y, a su vez, ofrecer soluciones tanto para la adaptación de los elementos patrimoniales que conforman el conjunto de Sierra Almagrera a los usos que se determinen, así como proponer modalidades de gestión que garanticen la puesta en valor, programas de difusión, inversiones exigidas del distrito Minero de Sierra Almagrera .

Los trabajos a realizar se describirán en el PPT .

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

Justificación de la no división en lotes. - Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta que el objeto del contrato constituye una unidad en si no se considera adecuado dividir en lotes.

No procede dividir en lotes el objeto del contrato debido a su propia naturaleza, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP. Las diferentes prestaciones que constituyen su objeto están interrelacionadas y tienen como único propósito la consecución de una única finalidad: la redacción final del Plan Director. La división en lotes, y consiguiente ejecución por distintos adjudicatarios, dificultaría su correcta ejecución de manera no razonable.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	4/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Otros motivos que justifican la no división en lotes del contrato son:

- 1) Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas.
- 2) Anular las coincidencias y duplicidades de trabajos y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes.
- 3) Mejorar la eficiencia de las labores de inspección de los servicios al concentrar dichas tareas en un único equipo, sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.

Además, debe tenerse en cuenta que, en la presente contratación, cada licitador habrá de presentar una Memoria Técnica de Trabajo, en la que se expondrá con claridad, concreción y rigor, la metodología, alcance y contenido, entre otros aspectos, de cada una de las fases de trabajo, y la empresa que finalmente resulte adjudicataria deberá seguir, en cada fase en que se divida el Plan Director, su propia planificación y metodología propuesta, de forma unitaria, no obstante las prescripciones contenidas en los pliegos y demás documentación que rige la contratación, lo que es incompatible con la división en lotes del objeto del contrato.

insuficiencia de medios. - Teniendo en cuenta las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con la presente contratación, éstas exceden de las corrientes de las que podrían abordarse con el personal y medios técnicos que están al servicio del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por lo que se propone llevar a cabo la gestión este Plan Director a través de la licitación del contrato de servicios que ahora nos ocupa.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El plazo de ejecución para la realización del Plan Director es de 6 meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato (dicho plazo comprenderá el tiempo necesario para las validaciones, modificaciones y correcciones de los trabajos). Se establecen a priori las siguientes fases coincidentes con los siguientes bloques:

- **BLOQUE I: INFORMACIÓN. INVENTARIO DE ELEMENTOS**
- **BLOQUE II: DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN**
- **BLOQUE III: PROGRAMA DE ACTUACIÓN**

No se prevén prórrogas.

No se supera el plazo de cinco años de duración máxima del contrato, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP para los contratos de SERVICIOS, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación viene determinado:

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/09/2024 13:37:22
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado		27/09/2024 12:52:55
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora		Firmado		5/20
Observaciones			Página		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

IMPORTE:	VE	57.851,24 €
	IVA (21%)	12.148,76 €
	PBL	70.000,00 €

El precio ofertado por el contratista no podrá ser modificado durante el plazo de vigencia del contrato.

Los precios de las distintas prestaciones que conforman el presupuesto base de licitación constan desglosados a continuación, con indicación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, habiéndose justificado que son los adecuados al mercado.

Para el cálculo del presupuesto se ha procedido a valorar y cuantificar las diversas prestaciones que conforman el objeto del contrato. Para ello se han realizado consultas sobre la facturación de estos mismos servicios o similares del mercado y se han considerado unos niveles mínimos de calidad, a fin de mantener el adecuado equilibrio entre los principios de eficacia y eficiencia económica y la adecuada ejecución de cada uno de los trabajos objeto de la presente contratación.

Como señala el art. 100.2 de la LCSP, se desglosan los costes directos e indirectos para un plazo de ejecución de seis meses, comprendidos previsiblemente entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Los costes directos comprenden los gastos de personal (jornadas de personal técnico, dietas y desplazamientos y kilometraje) estimados en este estudio garantizan el cumplimiento de las obligaciones salariales derivadas del convenio de aplicación (XX convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficina de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad aprobado por Resolución de 27/02/2023 de la Dirección General de Trabajo.

Los costes indirectos son los gastos generales (13%) así como el beneficio industrial (6%), siendo los gastos generales todos los referidos a los gastos financieros, gastos de administración, seguros e impuestos (excepto IVA) así como todos los demás gastos derivados de las obligaciones del contrato no incluidos en los epígrafes específicos.

De acuerdo con lo expuesto, los precios en los que se descompone cada prestación del contrato, acordes con los precios de mercado actuales, determinan el presupuesto base de licitación del contrato

Concepto	Nº unidades	unidad	Precio unidad (euros)	importe (euros)
Personal técnico	155	Jornada	280,00	43.400,00
Dietas y desplazamientos	60	Dieta (con pernocta)	67,41	4.044,60
kilometraje				1.169,89
Suma				48.614,49
Gastos Generales (13%)				6.319,88
Beneficio Industrial (6%)				2.916,87
Suma			VALOR ESTIMADO	57.851,24
IVA (21%)				12.148,76
PRESUPUESTO BASE		DE LICITACIÓN		70.000,00

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Esta actuación cuenta con Las actuaciones han sido objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad cambiar tablas

Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4 Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”,
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en la partida 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 131.2 de la LCSP señala que “La adjudicación se realizará, ordinariamente (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”. constituyendo, por tanto, el procedimiento abierto uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, siendo éste, además, el más adecuado y conveniente en el caso que nos ocupa, por permitir a todo empresario interesado presentar una proposición -en condiciones de igualdad- quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 LCSP).

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto, regulado en el art. 156 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es URGENTE, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 “1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos”

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 30% del Plan de Sostenibilidad ejecutado a 31/12/2024, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

El plazo para la presentación de ofertas es de QUINCE días naturales desde la publicación en la plataforma de contratación.

En cuanto a la competencia orgánica, dada la duración del contrato y que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación corresponde al Alcalde, como órgano de contratación, la correspondiente adjudicación este contrato, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP. No obstante, en virtud del Decreto del Alcalde número 119, de 21/06/2023, BOP 30/06/2023, corresponde a la Junta de Gobierno las competencias que conciernen al Alcalde como órgano de contratación en materia de contratación, respecto de los enumerados en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



La garantía definitiva se establece en el 5% del importe del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (excluido IVA).

La garantía deberá constituirse mediante aval bancario, específicamente constituido al efecto, o contrato de seguro de caución, en ambos casos siguiendo las instrucciones dada por la Tesorería del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Tampoco se admitirá garantía mediante retención de parte del precio. Si, a consecuencia de la modificación prevista en el artículo 205 de la LCSP, el contrato experimentara una variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los licitadores sólo podrán acreditar su solvencia mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación.

- **Solvencia técnica o profesional:**

a) Deberá acreditarse mediante la presentación de una relación, debidamente firmada, de los principales servicios efectuados durante los seis últimos años, que hubieran consistido en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato (considerándose los siguientes: redacción de planes directores; redacción de planes de sostenibilidad turística en destino y diagnósticos turísticos locales; redacción de proyectos técnicos de senderos para homologación FADMES; inventario y catalogación de elementos de patrimonio cultural; catálogos e inventarios de paisajes; planes de ordenación medioambiental/uso público de espacios naturales; realización/edición de productos turísticos divulgativos offline y online), en la que se indique el objeto, el importe, la fecha y la superficie o parcelas que, en su caso, fueron objeto de tales servicios. El plazo anteriormente referido se ha ampliado a los seis (6) años (respecto del plazo general de tres años que establece el art. 90.1 a) LCSP) para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Solvencia mínima exigida: el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al ochenta (80%) por ciento del valor estimado del contrato.

Medios acreditativos de la solvencia: junto a la relación, debidamente firmada, de los principales servicios, se deberán adjuntar, los certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o,

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	9/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a falta de este certificado, mediante una declaración del promotor acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, todos los cuales deberán acreditar la buena ejecución de la prestación. Podrán ser acreditados también por el colegio oficial profesional correspondiente.

Empresas de nueva creación: En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- Medios de acreditación: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad (Art. 90.1 b) LCSP).
- Requisitos mínimos: además del equipo mínimo exigido en la presente licitación, la empresa habrá de indicar la persona con titulación universitaria encargada de la gestión de calidad.
- Documentación acreditativa: el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar copia de los correspondientes títulos universitarios.

Para la solvencia técnica o profesional se ha considerado apropiado acreditarla mediante la demostración, por parte del licitador, de haber ejecutado servicios que se asemejen a los que ahora se solicitan en la presente contratación, por cuantía que alcance al menos el ochenta por ciento del valor estimado del contrato, habiéndose considerado oportuno, en este caso, ampliar el plazo dentro del cual se desarrollaron los referidos servicios a los seis (6) años (respecto del plazo general de tres años que establece el art. 90.1 a) LCSP), con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, dada la especialidad de los trabajos solicitados.

- **Solvencia económica o financiera:**

a) Solvencia mínima exigida: el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, sin franquicia y durante toda la ejecución del contrato, con cobertura mínima del valor estimado del contrato para hacer frente a los eventuales daños materiales y personales que se puedan producir, así como los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y particulares, al personal y empleados de la empresa contratista, al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora o a otras Administraciones públicas.

- **Medios acreditativos de la solvencia:** se acreditará mediante la presentación de justificante de la existencia del seguro de responsabilidad civil, conforme lo arriba descrito.

La acreditación de la solvencia económica y financiera mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales resulta adecuada tanto por la cantidad (valor estimado del contrato), para la que se ha tomado el valor estimado del contrato, como por el medio elegido (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), dado que, para los supuestos en los que el objeto del contrato consista en servicios profesionales, como es el caso que nos ocupa, a la Administración contratante le interesa no sólo que el licitador demuestre

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	10/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUC2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estar en condiciones de responder financieramente en caso de que el contrato se incumpla, sino, fundamentalmente que está en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato, por ello, la póliza de seguro no debe estar constituida sólo para garantizar las responsabilidades en que se incurra como consecuencia de la ejecución del contrato, sino más exactamente para asegurar la suficiencia financiera del profesional en sus relaciones con terceras personas, a fin de quedar garantizada su responsabilidad respecto de ellas (Informe 78/09, de 23 de julio de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

- **Compromiso de adscripción de medios propuesto:**

Se exige la adscripción de medios personales. El licitador propuesto como adjudicatario, además de su solvencia técnica, deberán acreditar documentalmente la efectiva adscripción de los siguientes medios personales para la elaboración del Plan Director.

Se considera necesario un equipo interdisciplinar que englobe todas las disciplinas implicadas. A efectos administrativos, es conveniente la figura de un responsable principal del trabajo, estimándose que esta figura conviene sea cubierta por un titulado superior con amplia experiencia en planificación estratégica que coordine la labor de todos los profesionales componentes del equipo.

El equipo de trabajo integrará como mínimo una (1) persona con competencia profesional en cada una de las siguientes disciplinas académicas, que se acreditarán mediante las correspondientes titulaciones oficiales de Grado o equivalente:

- Geología y Minería
- Arqueología industrial
- Arquitectura
- Paisajismo, medio ambiente, planificación de espacios naturales y ecología aplicada.
- Técnico/a en Senderos titulado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada
- Experto/a en SIG

La efectiva adscripción de estos medios, personales, para la ejecución del contrato se considerará obligación esencial del mismo y, por lo tanto, habrán de ser mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al órgano de contratación y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Debe tenerse en cuenta en la determinación de los criterios de adjudicación lo dispuesto en el art. 145.4 de la LCSP *“en los contratos con objeto de prestaciones de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación”*

Conforme a esta premisa, se podrá utilizar la experiencia como criterio de adjudicación de carácter cualitativo, pero con referencia expresa a la organización, cualificación y antecedentes del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se entiende que es conveniente aplicar la valoración de la experiencia del equipo que vaya a destinarse a la ejecución del contrato de servicios ofreciendo mayor garantía que el equipo disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia lo que afectará en modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

Se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de los cuales están relacionados con la calidad los criterios B.a y B.b (65 puntos)

Al tener más puntuación los criterios sometidos a un juicio de valor que los criterios automáticos, por considerarse que tiene más importancia la calidad de las propuestas y del equipo técnico es necesaria la intervención de un comité de expertos a efectos de valorar los criterios no automáticos, dejando a la mesa de contratación la valoración de los criterios automáticos.

Así, el **art. 146 LCSP** señala que la composición del mismo, en su caso, será de un mínimo de 3 miembros, formados por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, con cualificación apropiada siempre que sea posible personal al servicio del órgano contratante o, en su caso, encomendar la evaluación a un ayudante técnico especializado, debidamente identificado en el contrato.

En la **Disposición adicional segunda de la LCSP** se establece: *“8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública”*.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	12/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) Automáticos Documentación a incluir en el sobre C)	35
<p>a) Precio</p> <p>Considerando que el tipo de licitación propuesto son honorarios ajustado al mercado, y que se trata de una prestación de carácter intelectual en la que el gasto de personal representa el mayor porcentaje del valor estimado del contrato, se justifica la aplicación de una fórmula proporcional que evita que se magnifiquen las diferencias económicas, por suponer un problema cuando los costes directos de personal tienen una repercusión significativa en el precio del contrato.</p> <p>La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <p>Pi=Z [(T-Oi / T-Om] Donde: Pi es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z es la puntuación máxima del criterio matemático T es el tipo de licitación Oi es la oferta económica que se está valorando Om es la oferta económica más barata</p>	35
B) No automáticos. Sometidos a un juicio de valor Documentación a incluir en el sobre B)	65
<p>a) MEMORIA TÉCNICA DE TRABAJO</p> <p>Para valorar la calidad de la propuesta y capacidad para satisfacer los objetivos específicos del pliego, los licitadores presentaran una memoria técnica de trabajo que se propone desarrollar, de los estudios que forman parte del mismo, contenidos, metodología propuesta, programación temporal y fases y etapas de trabajo, definiendo los procedimientos que se propone emplear en cada fase. Contendrá un máximo de 25 páginas a una cada en formato PDF, tamaño A4, letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo a 2 cm. Las propuestas que no cumplan los requisitos previstos serán descartadas.</p> <p>E incluirá al menos los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los extremos arriba descritos para cada una de las fases de la contratación. - Metodología de trabajo propuesta: Se deberán especificar las metodologías a seguir para la consecución de los contenidos establecidos en el PPT en sus distintas fases. Se valorará la metodología propuesta para cada apartado. - Índice y contenidos del Plan Director Se valorará el contenido y la definición precisa del alcance del Plan Director a elaborar y redactar, con resumen de la estructura y desarrollo de contenidos según lo indicado en el PPT. - Planificación de los trabajos y cronograma 	<p>45</p> <p style="text-align: right;">15</p> <p style="text-align: right;">15</p> <p style="text-align: right;">15</p>

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	13/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>Se valorará el cronograma de los trabajos a desarrollar, con indicación de las fases, subfases e hitos alcanzados</p>	
<p>se valorarán conforme a los parámetros establecidos en la cláusula 17.B del PCAP, la calidad de las propuestas que presenten los licitadores para cada una de las fases de la ejecución del contrato y para el desarrollo de todas las fases en su conjunto, teniendo en cuenta el grado de conocimiento de todos aquellos antecedentes y contenidos relacionados con el ámbito de actuación, el diagnóstico de la situación actual, la metodología planteada en su conjunto y en detalle, la planificación temporal, su contenido y estructura informativa, su coherencia y el grado de especificidad y claridad,</p>	
<p>b) PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE TRABAJO</p>	20
<p>Para valorar la calidad de la propuesta y capacidad para satisfacer los objetivos específicos del pliego, los licitadores presentaran un documento elaborado por el licitador, en el que se aborden los extremos</p>	
<p>1) Descripción del Equipo de Trabajo Multidisciplinar, mediante una síntesis del currículum de cada uno de los integrantes del mismo, con especial referencia del Coordinador técnico que actúe de representante ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.</p>	10
<p>2) Exposición del marco organizativo del Equipo de Trabajo Multidisciplinar, con la definición las funciones, tareas y mecanismos de coordinación que conforman el trabajo a desarrollar por el adjudicatario.</p>	10
<p>La extensión total del documento arriba indicado (incluido, en su caso, portada, índice, redacción y diagrama de procesos, documentación gráfica, cronogramas, organigramas, fotografías, etc.) no será superior a 10 páginas, en formato PDF, tamaño A4, letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo a 2 cm. Las propuestas que no cumplan los requisitos previstos serán descartadas.</p>	
<p>se valorarán conforme a los parámetros establecidos en la cláusula 17.B del PCAP el grado de detalle de las funciones, tareas y mecanismos de coordinación a realizar por cada miembro del Equipo de Trabajo Multidisciplinar.</p>	
<p>Se valorará la adecuación de las funciones asignadas a cada miembro del Equipo de Trabajo Multidisciplinar a la metodología planteada por el licitador.</p>	
<p><u>Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo: será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 50% del total asignado en estos criterios.</u></p>	

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en cuanto al criterio **precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anomalía de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se han de tener en cuenta los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplimiento de la propuesta formulada en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
3. Cumplimiento de los hitos y objetivos del PTR.
4. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:
 - a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
 - b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - d) Enlace a modelo de cartel normalizado: Orden de 12/05/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.10. Comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan Territorial deben incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Según el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

5. Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan.
6. En el presente expediente de contratación se acompañarán durante las fases del procedimiento las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en el proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
7. Deben respetarse los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación procedente del mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Se deja constancia que en el presente expediente hay ausencia de doble financiación.
8. Observar las medidas establecidas para abordar conflictos de intereses y fraudes conforme al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
9. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.
10. Obligación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.
11. Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
12. El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
13. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

14. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
15. Cumplimiento del requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH. (ver anexo informe DNSH).

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. de conformidad con el artículo 103 LCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

13. REGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente

El abono del precio se realizará en tres (3) pagos parciales, cuyo importe será el resultado de aplicar, al precio de adjudicación, los porcentajes que se establecen a continuación, por los siguientes conceptos:

- ☑ **Primer pago:** el 30%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 1.
- ☑ **Segundo pago:** el 40%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 2.
- ☑ **Tercer pago:** el 30%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 3.

El devengo de cada uno de los pagos parciales arriba indicados exigirá la emisión, por parte del contratista, del informe técnico de validación que corresponda, según el caso, a cada una de las fases o a la entrega final del Plan Director que haya de ser objeto de abono. Asimismo, será necesaria la emisión de la factura correspondiente por parte del contratista.

Facturación:

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En todo caso la facturación se llevará a cabo en formato electrónico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar **L01040353** como código único para los tres órganos FACE. Además, la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como administración contratante, con indicación de la Unidad de Seguimiento y Ejecución a cuya instancia se hayan realizado los servicios, el código del Gestor proponente y la referencia del expediente.

La factura que corresponda ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que fuera extendida la aprobación de los servicios por parte de la Administración, lo que se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del responsable del contrato, del informe técnico de validación de cada una de las fases o de la redacción final del Plan Director, y siempre se referirá a servicios efectivamente prestados a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales y, asimismo, procederá al pago del precio de los servicios facturados y prestados a su plena satisfacción, mediante transferencia, dentro de otros treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permiten conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos. Si no lo han indicado en la oferta, tras la formalización del contrato y en todo caso, antes del inicio de la prestación deberán presentar una Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	18/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUC2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Doce (12) meses a contar desde la finalización del plazo de duración del contrato.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:

- Juana Haro Navarro, Concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio.
- La Técnica de Administración General, Ana María Sabiote Asensio, como responsable del seguimiento administrativo de la ejecución de la obra.

17. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no impide la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

18. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	19/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Memoria redactada por:

Técnica de Administración General

Servicio de contratación, Ana M^a Sabiote Asensio

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

La concejala de Turismo, Cultura y Patrimonio, Juana Haro Navarro

Código Seguro De Verificación	pVIM/vyhQvWnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	27/09/2024 13:37:22
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	27/09/2024 12:52:55
Observaciones		Página	20/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVIM%2FvyhQvWnuFVVqVUc2Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

